

01 JUL. 2011



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 096-2011-MTC/16

Lima, 01 JUL. 2011

Visto, el Informe N° 018-2011-MTC/16.01.GFF, de fecha 01 de julio de 2011, mediante el cual la Asesoría Técnica de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales solicita la aprobación del documento que contiene la Directiva N° 002-2011-MTC/16 "Régimen de Autorización y Registro de Proveedores de Vehículos Nuevos del Programa para la Renovación del Parque Automotor", mediante la resolución directoral correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2011-MTC se creó el "Programa para la Renovación del Parque Automotor", con el objeto de reducir los índices de accidentabilidad y mejorar la calidad del ambiente promoviendo la renovación del parque automotor con vehículos nuevos, mediante el chatarreo de vehículos de la categoría M1 de encendido por compresión y por chispa;

Que, con Decreto Supremo N° 028-2011-MTC, de fecha 29 de junio de 2011, se aprobó el Reglamento del "Programa para la Renovación del Parque Automotor", estableciéndose los requisitos que deberán cumplir los vehículos para ingresar a los centros de chatarreo, su sistema de supervisión, la regulación de la entrega del incentivo económico para la adquisición de un vehículo nuevo, entre otros;

Que, los artículos 13° y siguientes del Reglamento del "Programa para la Renovación del Parque Automotor" establecen las disposiciones para el Registro de Proveedores de Vehículos Nuevos; disponiéndose el procedimiento de inscripción, las condiciones generales así como los requisitos documentales para acceder al referido Registro;

Que asimismo, el artículo 14.3 del dispositivo legal mencionado en el considerando precedente establece el régimen para la declaración de caducidad de la autorización para operar como proveedor de vehículos nuevos;

Que, mediante el Informe de vistos, se remitió el documento que contiene la Directiva N° 002-2011-MTC/16 "Régimen de Autorización y Registro de Proveedores de Vehículos Nuevos del Programa para la Renovación del Parque Automotor", con la finalidad de establecer el procedimiento y requisitos para acceder a la inscripción en el Registro de Proveedores de Vehículos Nuevos, para su aprobación por resolución directoral;

Que, es necesario dictar las disposiciones complementarias que brinden los lineamientos para la correcta implementación del mencionado Registro, por lo que resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, y a fin de otorgarle publicidad, remitirla al Diario Oficial El Peruano para su publicación;

De conformidad con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 023-2011-MTC, que aprueba el Programa para la Renovación del Parque Automotor; y, el Decreto Supremo N° 028-2011-MTC, que aprueba el Reglamento del Programa para la Renovación del Parque Automotor;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 002-2011-MTC/16 "Régimen de Autorización y Registro de Proveedores de Vehículos Nuevos del Programa para la Renovación del Parque Automotor", la misma que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Remitir la presente resolución directoral al Diario Oficial el Peruano, para su publicación.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la Directiva N° 002-2011-MTC/16 "Régimen de Autorización y Registro de Proveedores de Vehículos Nuevos del Programa para la Renovación del Parque Automotor", en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Ursula Netty Quintana Castellanos
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ADRIANA AMANDA CARRASCO BARRERA
FEDATARIA ALTERNIA
R.M. N° 232 - 2010 - MTC / 01

Directiva N° 002-2011-MTC/16

Reg. N° 198 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE PROVEEDORES DE VEHÍCULOS NUEVOS DEL
PROGRAMA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR**

01 JUL. 2011

1. OBJETIVOS

La presente Directiva tiene como objetivos:

- 1.1 Crear el Registro de Proveedores de vehículos nuevos para el Programa de Renovación del Parque Automotor y establecer los requisitos para la inscripción.
- 1.2 Establecer el procedimiento para la inscripción y los requisitos que deben reunir las personas jurídicas que pretendan operar como proveedores de vehículos nuevos para el Programa de Renovación del Parque Automotor, con el propósito de asegurar que éstos cumplan con las exigencias mínimas establecidas en la presente Directiva y en las demás normas conexas y complementarias.
- 1.3 Establecer el régimen de caducidad de la autorización otorgada para operar como proveedor de vehículos nuevos, a fin que se ajusten a la presente Directiva.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE DIRECTIVA

- 2.1 La presente Directiva es de aplicación en todo el territorio de la República y alcanza a las personas jurídicas que soliciten y sean autorizados como proveedores de vehículos nuevos para el Programa de Renovación del Parque Automotor y que deseen acogerse a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 023-2011-MTC.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Decreto Supremo N° 023-2011-MTC, que aprueba el Programa para la Renovación del Parque Automotor.
- 3.4. Decreto Supremo N° 028-2011-MTC, que aprueba el Reglamento del Programa para la Renovación del Parque Automotor

4. REFERENCIAS

Cuando en la presente Directiva se mencione la palabra Ley, se entenderá que se está haciendo referencia la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la mención al "Reglamento" está referida al Reglamento para la Renovación del Parque Automotor de Vehículos, la mención "MTC", se entenderá que se está haciendo referencia al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la mención "DGASA", está referida a la Dirección de Asuntos Socio Ambientales del MTC, la mención EL PROGRAMA, está referida al Programa de Renovación del Parque Automotor.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

5. CARACTERÍSTICAS QUE RIGEN EL REGISTRO

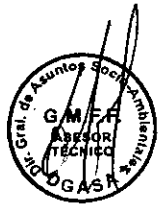
El Registro adecua su funcionamiento a las siguientes condiciones y características:

- 5.1 Es único, no pudiendo existir registros paralelos en ninguna instancia o nivel de gobierno.
- 5.2 Únicamente se inscriben en él los representantes de marca y sus concesionarios autorizados que deseen ofrecer vehículos nuevos de la Categoría M1 hasta 1600 cc. diseñados para funcionar con gasolina y que deban convertidos para ser usados alternativamente con GNV, como también vehículos diseñados originalmente para funcionar con GNV.
- 5.3 Es obligatorio, de conformidad con el Decreto Supremo N° 023-2011-MTC.
- 5.4 Es público y gratuito, pues la información contenida en él podrá ser consultada por todos los ciudadanos interesados a través de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones desde un puerto con acceso a internet.
- 5.5 Las empresas que hayan estado registrados como vendedores o proveedores de vehículos en programas similares a éste, solo actualizarán la información que presentaron así como la presentación de una nueva oferta económica de autos de acuerdo a las especificaciones que aparecen en la presente Directiva y en el Reglamento del mismo.



6. PROVEEDORES DE VEHÍCULOS NUEVOS

Persona jurídica autorizada a nivel nacional por la DGASA, para realizar la venta de vehículos nuevos bajo los alcances de EL PROGRAMA, con el propósito de asegurar que dichas unidades cumplan con las exigencias técnicas establecidas en la presente Directiva y demás normas conexas y complementarias, para cuyo efecto disponen o puedan ofrecer vehículos nuevos categoría M1 hasta 1600 cc. diseñados para funcionar con gasolina y que deban ser convertidos para ser usados alternativamente con GNV, como también vehículos diseñados originalmente para funcionar con GNV.



7. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN

- 7.1. Las Empresas Representantes de Marca solicitarán su inscripción mediante un expediente administrativo que contendrá los requisitos establecidos en el numeral 9 de la presente Directiva. El expediente será presentado en la mesa de partes central del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y llevará un folio correlativo.
- 7.2. La solicitud de inscripción en el Registro se tramita como procedimiento de evaluación previa y debe ser resuelto en el plazo de diez (10) días hábiles, siendo aplicable el silencio administrativo positivo.

8. CONDICIONES PARA ACCEDER A UNA AUTORIZACIÓN COMO PROVEEDOR DE VEHÍCULOS NUEVOS

Para acceder a una autorización como Proveedor de Vehículos Nuevos, se requiere cumplir con las siguientes condiciones:

- 8.1. Contar con Personería jurídica de derecho privado, nacional o extranjera. En este último caso, la persona jurídica extranjera deberá tener constituida en el Perú una filial o sucursal.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

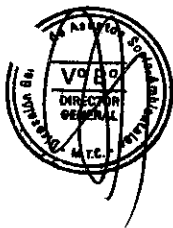
Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- 8.2. Contar con capacidad técnica y económica de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para realizar la venta de Vehículos Nuevos M1 hasta 1600 cc.
- 8.3. Contar con una página web mediante el cual se brinde información a los usuarios sobre los Vehículos que están en venta y son parte de EL PROGRAMA, su ubicación, tarifas, horario de atención y otros aspectos relevantes relacionados a su actividad.
- 8.4. La empresa representante de marcas de vehículos, debe contar como principal objeto social el ser distribuidor o proveedor de vehículos y estar inscrito en el Registro de Personas Jurídicas.
- 8.5. La empresa o representante de marca debe contar con datos relativos al contrato de representación mercantil u otro similar, tener la condición de representante para el Perú, constancia expedida por el fabricante o Certificado de Acreditación expedido por la Asociación de Representantes Automotrices del Perú (ARAPER) que lo acredita como empresa representante de marca de vehículos.
- 8.6. Contar con una relación de marcas, modelos y versiones vehiculares que el representante de marca comercializa en el país y que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 023-2011-MTC.
- 8.7. Contar con datos relativos a la garantía del vehículo, la que debe mantenerse luego de la conversión del vehículo a Gas Natural Vehicular (GNV).
- 8.8. Contar con una relación de talleres de conversión a GNV autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, propios del representante de marca o con los que éste tiene suscrito convenios o contratos para la conversión de sus marcas, modelos o versiones vehiculares.



9. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

El representante de Marcas de Vehículos, para ser inscrito en el Registro, deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Directiva, indicando su razón o denominación social, número de RUC, domicilio de la empresa, nombre y número del documento de identidad de su representante legal y el Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- b) Fotocopia simple de su escritura de constitución social con la constancia de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas o, alternatively, fotocopia del certificado literal expedido por los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, en el que conste su acto constitutivo y su objeto social.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de poder de su representante legal con una antigüedad no mayor a los quince (15) días hábiles.
- d) Fotocopia del contrato de representación mercantil u otro similar, constancia del fabricante o Certificado de Acreditación expedido por la Asociación de Representantes Automotrices del Perú (ARAPER) que acredite su condición de representante de marca de vehículos.
- e) Pliego con carácter de declaración jurada conteniendo la relación de sus concesionarios autorizados, con indicación de la razón o denominación social de cada uno de ellos, número de RUC, domicilio, partida o ficha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas y nombre de su representante legal, de acuerdo con el formato que, como Anexo 2, forma parte de la presente Directiva.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- f) Pliego con carácter de declaración jurada conteniendo la relación de vehículos (marca, modelo y versión) que comercializa en el país y que se encuentran dentro del ámbito de aplicación a que se refiere el Decreto Supremo N° 023-2011-MTC, incluyendo breve descripción del alcance de su garantía, kilometraje y/o tiempo, de acuerdo con el formato que, como Anexo 3, forma parte de la presente Directiva.
- g) Documento que contiene el compromiso del fabricante o el representante de marca de vehículos de mantener la garantía original aún luego de la conversión a GNV, conforme al formato modelo que, como Anexo 4.a, forma parte de la presente Directiva. Tratándose de vehículos originalmente diseñados a GNV, el compromiso será sustituido por una declaración jurada, conforme al formato modelo que, como Anexo 4.b, forma parte del presente Régimen, indicando que éstos mantienen su garantía original.
- h) Pliego con carácter de declaración jurada conteniendo la relación de talleres de conversión a GNV autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en los que realizará las conversiones de sus vehículos, con indicación de la razón o denominación social de cada uno de ellos, domicilio, número y fecha de resolución de autorización, conforme al formato que, como Anexo 5, forma parte de la presente Directiva. Tratándose de vehículos originalmente diseñados a GNV o convertidos para su combustión a este recurso fuera del país, se indicará tal circunstancia en dicho formato.

10. MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO

- 10.1. Cualquier modificación de la información proporcionada a la DGASA incorporando o retirando concesionarios autorizados, talleres de conversión, marcas, modelos o versiones vehiculares, deberá ser comunicada a la DGASA por el representante de marca, como condición previa para el goce de los beneficios a que se refiere el artículo 6 XX° del Decreto Supremo N° 023-2011-MTC.
- 10.2. Tratándose de modificaciones referidas al numeral 9 de la presente Directiva, éstas deberán ser comunicadas a la DGASA en un plazo máximo de siete (07) días de inscritas en el Registro de Personas Jurídicas.

11. CONTROLES ALEATORIOS

La DGASA fiscalizará periódicamente a los Proveedores de Vehículos nuevos con las características señaladas a efectos de verificar que cumplan las obligaciones que les corresponde y asuman las responsabilidades establecidas en la presente Directiva y en la normativa vigente en la materia, pudiendo disponerse la caducidad de sus respectivas autorizaciones, de ser el caso.

12. CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN COMO PROVEEDOR DE VEHÍCULOS NUEVOS

La caducidad de la autorización como proveedor de vehículos del Programa para la Renovación del Parque Automotor será declarada por la DGASA sujetándose al procedimiento establecido en los artículos 234 al 237 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en los siguientes casos:

- a) Por decisión voluntaria del representante de marca expresada mediante solicitud con firma legalizada de su representante legal.
- b) No mantener las condiciones de operatividad y requisitos que determinaron el otorgamiento de la autorización como proveedor de vehículos nuevos.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- c) Incumplir las obligaciones que le correspondan dispuestas por la presente directiva o por el Reglamento.

13. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Los documentos presentados por las personas jurídicas que soliciten autorización para ser designados proveedores de vehículos del EL PROGRAMA constituyen declaración jurada y se encuentran sujetas a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

14. VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES

- 14.1. Las autorizaciones expedidas a las personas jurídicas para operar como proveedor de vehículos nuevos tendrán una vigencia de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, pudiendo ser renovables por el mismo periodo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que dieron merito a su autorización inicial.
- 14.2. El trámite para la solicitud de renovación de la autorización, será el mismo aplicable a la solicitud de autorización.
- 14.3. La resolución de autorización para surtir efectos jurídicos, deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. Los costos que ocasionen dicha publicación serán de cargo de la persona jurídica que la solicite.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

PROGRAMA PARA LA RENDVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

ANEXO 01

SOLICITUD

REGISTRO DE PROVEEDORES DE VEHÍCULOS NUEVOS

_____, debidamente representada
(Razón Social)

Por su _____, señor(a) _____
(Cargo del representante) (Nombres y apellidos)

Identificado con _____; y Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
(DNI o Pasaporte)

_____, en cumplimiento del literal a) del Numeral 9 de la Directiva que crea el
Registro de Vendedores de vehículos nuevos del Programa para la Renovación del Parque
Automotor, solicito la inscripción en el Registro de Proveedores de Vehículos Nuevos para acogerse al
Programa para la Renovación del Parque Automotor.

DATOS DEL REPRESENTANTE DE MARCA

Denominación o Razón Social: _____

Marca(s) representadas: _____

Número del Registro Único de Contribuyente (RUC): _____

Domicilio: _____

Número de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas: _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Fotocopia de la Escritura de Constitución o fotocopia del Certificado Literal.

Fotocopia del Certificado de Vigencia de Poder.

- Fotocopia del Contrato de Representación o Certificado de Acreditación de Representante de Marca.
- Anexo N° 02: Registro de Vendedores de Vehículos - Nuevos Inscripción de Concesionarios.
- Anexo N° 03: Identificación de Marcas y Modelos de Vehículos Nuevos.
- Anexo N° 04 a): Compromiso de Garantía y/o Anexa N° 04 b): Garantía Original (según corresponda).
- Anexo N° 05: Relación de Talleres Autorizados para Conversión a Gas Natural Vehicular (cuando corresponda).

Fecha: _____

Firma del Representante Legal

Nota: No se admitirán borranes ni enmendaduras



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

PROGRAMA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

ANEXO 02 DECLARACIÓN JURADA CONCESIONARIOS AUTORIZADOS

_____, debidamente representada
(Razón Social)

Por su _____, señor(a) _____

(Cargo del representante)

(Nombres y apellidos)

Identificado con _____, declaro bajo juramento y en
(DNI o Pasaporte)

cumplimiento del literal e) del Numeral 9 de la Directiva N° 002-52011-MTC/16 "Régimen de Autorización y Registro de Proveedores de Vehículos Nuevos del Programa para la Renovación del Parque Automotor", que los Concesionarios Autorizados para vender vehículos que se acojan al Programa para la Renovación del Parque Automotor dispuesto por el Decreto Supremo N° 023-2011-MTC, son los siguientes:

DATOS DEL CONCESIONARIO AUTORIZADO

Denominación o Razón Social: _____

Número del Registro Único de Contribuyente (RUC): _____

Número de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas: _____

Representante Legal: _____

Domicilio Legal: _____

Teléfono: _____

Correo Electrónico (e-mail): _____

La presente Declaración Jurada está sujeta al Principio de Veracidad de conformidad con el Artículo 42° de la Ley 27444.

Fecha: _____

Firma del Representante Legal

Nota: No se admitirán borradores ni enmendaduras



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

PROGRAMA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

ANEXO N°03

DECLARACIÓN JURADA

IDENTIFICACIÓN DE MARCAS Y MODELOS DE VEHÍCULOS NUEVOS

_____, debidamente representada
(Razón Social)
por su _____, señor(a) _____
(cargo del representante) (nombres y apellidos)
identificado con _____, declaro bajo juramento y en
(DNI o Pasaporte)

cumplimiento del Numeral 9 inciso f de la Directiva N° 002-52011-MTC/16 "Régimen de Autorización y Registro de Proveedores de Vehículos Nuevos del Programa para la Renovación del Parque Automotor", que las marcas y modelos de vehículos que comercializo que se acogen al Programa para la Renovación del Parque Automotor dispuesto por el Decreto Supremo N° 023-2011-MTC, son los siguientes:

IDENTIFICACIÓN DE MARCAS Y MODELOS QUE COMERCIALIZA

Marca	Modelo	Versión	Alcance de Garantía*	Nota

*Deberá estar indicado el alcance de la garantía, si es por kilometraje o por periodos anuales.

La presente Declaración Jurada está sujeta al Principio de Veracidad de conformidad con el Artículo 42° de la Ley 27444.

Fecha: _____

Firma del Representante Legal

Nota: Cuando corresponda se deberá indicar las modelos que son originalmente diseñadas para GNV (ORIGINAL) o han sido convertidas para GNV fuera del país (CDNFDP).



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

PROGRAMA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

ANEXO N° 04a

COMPROMISO DE GARANTIA

_____, debidamente representada
(Razón Social)
por su _____, señor(a) _____
(cargo del representante) (nombres y apellidos)
identificado con _____, en
(DNI o Pasaporte)

Cumplimiento del literal g) Numeral 9 de la Directiva N° 002-52011-MTC/16 "Régimen de Autorización y Registro de Proveedores de Vehículos Nuevos del Programa para la Renovación del Parque Automotor", asume el siguiente compromiso:

Tratándose de los vehículos que son comercializados por los Concesionarios indicados en el Anexo N° 02, de fecha _____, cuyas marcas, modelos y versiones están señalados en el Anexo N° 03, de fecha _____ y que han sido convertidos a Gas Natural Vehicular por el (los) Taller(es) autorizado(s) para tal fin e indicados en el Anexo N° 05, nuestra representada se compromete a mantener la garantía conforme al funcionamiento antes de su conversión.

Fecha: _____

Firma del Representante Legal



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

PROGRAMA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

ANEXO N° 04b

DECLARACIÓN JURADA - GARANTÍA ORIGINAL

_____, debidamente representada
(Razón Social)
por su _____, señor(a) _____
(cargo del representante) (nombres y apellidos)
identificado con _____, en
(DNI o Pasaporte)

cumplimiento del literal g) del Numeral 9 de la presente Directiva N° 002-52011-MTC/16
"Régimen de Autorización y Registro de Proveedores de Vehículos Nuevos del Programa para la
Renovación del Parque Automotor", declara bajo juramento y deja constancia que los vehículos
descritos en el Anexo N° 03, de fecha _____, cuentan con los equipos para
funcionamiento a Gas Natural Vehicular originales de fábrica o han sido convertidos fuera del
país, por lo que mantienen su Garantía Original.

La presente Declaración Jurada está sujeta al Principio de Veracidad de conformidad con el
Artículo 42° de la Ley 27444.

Fecha: _____



Firma del Representante Legal



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

PROGRAMA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

ANEXO N°05

DECLARACIÓN JURADA

Relación de Talleres Autorizados para Conversión a Gas Natural Vehicular

_____, debidamente representada
(Razón Social)

por su _____, señor(a) _____

(cargo del representante)

(nombres y apellidos)

identificado con _____
(DNI o Pasaporte)

Declaro bajo juramento y en cumplimiento del literal h) del Numeral 9 de la presente Directiva N° 002-52011-MTC/16 "Régimen de Autorización y Registro de Proveedores de Vehículos Nuevos del Programa para la Renovación del Parque Automotor", que el (los) Taller(es) Autorizado(s) para Conversión a Gas Natural Vehicular de los vehículos que se acojan al Programa para la Renovación del Parque Automotor dispuesto por el Decreto Supremo N° 023-2011-MTC, son los siguientes:

TALLER AUTORIZADO PARA CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR

Razón o Denominación o Razón Social: _____

Número de la Resolución de Autorización del MTC: _____

Fecha de la Resolución de Autorización: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

TALLER AUTORIZADO PARA CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR

Razón o Denominación o Razón Social: _____

Número de la Resolución de Autorización del MTC: _____

Fecha de la Resolución de Autorización: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

TALLER AUTORIZADO PARA CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR

Razón o Denominación o Razón Social: _____

Número de la Resolución de Autorización del MTC: _____

Fecha de la Resolución de Autorización: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

La presente Declaración Jurada está sujeta al Principio de Veracidad de conformidad con el Artículo 42° de la Ley 27444.

Fecha: _____

Firma del Representante Legal

Nota: Cuando se haya acreditado únicamente modelos que son originalmente diseñados poro GNV o han sido convertidos para GNV fuera del país; no será exigible lo presente declaración jurada.

